

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00930

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese los hechos y las pretensiones teniendo en cuenta el otrosí del contrato de arrendamiento.
2. Determinénse los linderos generales, especiales y verticales del bien entregado en tenencia.
3. Señálese la dirección completa del bien dado en arrendamiento.
4. Acredítese que se remitió copia del escrito subsanatorio a la dirección electrónica de notificación de la demandada.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-68 de 10 de noviembre de 2020

Código de verificación:

096e27760c0d899ffed3c2ab6b84383b67f9c2f7c3d04a94de68d7ad6661cb4b

Documento generado en 09/11/2020 03:40:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>